

AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 051/16.

A la : **Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de Ley Nacional de Semillas.**

Ref. : **Exp. No. 02578-16, Oficio No. 01938 d/f 28/03/16**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objeto promover, mejorar, controlar y proteger la producción, acondicionamiento, certificación, comercialización y uso de semillas en la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del senador Amílcar Romero, depositado en fecha 07 de Marzo del 2016.-

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmante Legal

Vista: La Constitución de la República.

Vista: El Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, ratificada por el Estado dominicano mediante Resolución No. 483-06 de fecha 5 de diciembre de 2006;

Vista: El Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en fecha 5 de junio de 1992, ratificado por el Estado Dominicano mediante Resolución No. 25-96 de fecha 2 de octubre de 1996;

Visto: El Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que se incorpora a los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, ratificado por el Estado dominicano mediante Resolución No. 2-95 de fecha 20 de enero de 1995;

Vista: La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de fecha 17 de noviembre de 1997, ratificada por el Estado dominicano mediante Resolución No. 510-05 de fecha 22 de noviembre de 2005;

Visto: El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, ratificado por el Estado dominicano mediante Resolución No. 10-06 de fecha 3 de febrero de 2006;

Visto: El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la alimentación y la Agricultura, ratificado por el Estado dominicano mediante Resolución No. 244-12 de fecha 6 de agosto de 2012;

Vista: La Ley No. 4990, del 29 de agosto de 1958, de Sanidad Vegetal;

Vista: La Ley No.8, del 8 de septiembre de 1965, Orgánica del Ministerio de Agricultura.

Vista: La Ley No. 231, del 22 de noviembre de 1971, que establece un sistema de producción, procesamiento y comercio de semillas;

Vista: La Ley No. 602, del 20 de mayo de 1977, que crea la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR);

Vista: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

Vista: Ley No. 450-06, del 6 de diciembre del 2006, sobre protección de los derechos del obtentor de variedades vegetales;

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030;

Vista: La Ley No. 251-12, del 4 de octubre del 2012, que crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF);

Visto: El Decreto No. 52-08, del 4 de febrero del 2008, que establece el Reglamento para la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas;

Visto: El Reglamento No. 271, del 3 de octubre de 1978, para la aplicación de la Ley No. 231 que establece un sistema de producción, acondicionamiento y comercio de semillas;

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa.

Después de revisar la presente iniciativa, desde el punto de vista legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa, rendimos informe favorable, por no encontrar en ninguno de sus articulados puntos que contradigan aspectos legales y constitucionales vigentes en la República Dominicana, como tampoco aspectos de la técnica legislativa.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director